JOHN JAIRO SIERRA LOPERA
ABOGADO U. DE A. y U.P.B.
CELULAR 311 335 43 55, CORREO: jjsierral@gmail.com

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTES: SIGIFREDO HENAO DIEZ, **JORGE EDUARDO HENAO GARCÍA**, **LINA MARÍA HENAO GARCÍA, SAMUEL HENAO YEPES Y MANUELA BETANCUR HENAO**
DEMANDADOS: WILBER DE JESÚS CHICA ORTIZ, ESAU ORLANDO MARÍN LÓPEZ, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DEL PASADO 25 DE MARZO DE 2022
RADICADO: 2021-00315

JOHN JAIRO SIERRA LOPERA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.311.541 de Medellín y la Tarjeta Profesional 126.176 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico jjsierral@gmail.com, actuando como apoderado de los demandantes **SIGIFREDO HENAO DIEZ**, **JORGE EDUARDO HENAO GARCÍA**, **SAMUEL HENAO YEPES** y **LINA MARÍA HENAO GARCÍA**, y **MANUELA BETANCUR HENAO,** me permito de acuerdo con el artículo 318 del Código General del Proceso, presentar recurso de reposición en contra del auto del pasado 25 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

A. Cuando se menciona que se debe aportar los soportes de notificación del demandado **WILBER DE JESÚS CHICA ORTIZ,** a la dirección Calle 60 número 51 - 65, Medellín, es menester informar que esta gestión ya se realizó como así se dejo constancia en memorial radicado el pasado 25 de enero de 2022 que se anexa, en el cual se aprecia que el envío se dio a través de la guía número 700068564503 de interrapidisimo, la cual tuvo como resultado *"..rehusado/se negó a recibir…."*, por lo tanto dada esa situación no es necesario, en concepto del suscrito realizar una gestión que se ejecuto en debida forma con resultados negativos.

B. Ya para el caso de las direcciones físicas y electrónicas del demandado, las cuales son calle 123 número 50-48 interior 301, Barrio El Playón de la ciudad de Medellín, teléfonos 301 250 57 28 y 4632242 y correo electrónico wilberchica@gmail.com, se debe tener en cuenta que como se menciono en el memorial presentado el pasado 24 de febrero de 2022, esta información se aportó especialmente la atinente al correo electrónico, teniendo como fuente en armonía con el Decreto 806 de 2020, las contestaciones presentadas a la demandada por parte de **ESAU ORLANDO MARÍN LÓPEZ** y de la **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A..** Esa información se debe entender que fue bajo la gravedad de juramento como lo exige el Decreto 806 de 2020 y además como se menciona en estas contestaciones allegadas al Despacho, ha de entenderse que esta dirección electrónica es la del uso habitual del demandado **WILBER DE JESÚS CHICA ORTIZ.**

C. Finalmente cuando el Despacho da por notificados por conducta concluyente a los demandados **ESAU ORLANDO MARÍN LÓPEZ, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** ha de tenerse en cuenta que las notificaciones de esta persona natural y jurídicas es como se describió en memorial radicado el pasado 25 de enero de 2022, las cuales fueron de la siguiente manera:

"… La notificación del demandado **ESAU ORLANDO MARÍN LÓPEZ,** que se envió a través de la guía número 700068563893 de **INTERRAPIDISIMO,** fue positiva en su recepción, tal y como se puede apreciar en el soporte que allego la misma empresa de correo.*
** La notificación realizada a la demandada **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.** a través de los mensajes 9627952 y 9627953 de la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.**, fueron positivos, como así se puede observar en el soporte documental que se allega de la empresa de correo, donde se puede ver que la primera fue objeto de lectura y la segunda aparece que fue recibida en debida forma.*
** La notificación realizada a la demandada **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de los mensajes 9627787 y 9627786 de la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.**, fueron positivos porque las notificaciones fueron recibidas, tal y como se puede observar en los archivos que adjunto. ."*

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, las fechas de notificación de estos demandados, deben computarse de acuerdo con los soportes documentales del correo electrónico enviado el pasado 25 de enero de 2022, en los cuales se ponen en conocimiento el momento en que estas se efectuaron, para así establecer si fueron oportunas.

PETICIONES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones e inconformidades, le solicito al Despacho reponer la decisión proferida el pasado 25 de marzo de 2022, y en su lugar disponer las actuaciones procesales a que hubiese lugar para las notificaciones aludidas.

ANEXOS

1. Memorial radicado el pasado 25 de enero de 2022.

2. Soporte de envío por medio del correo electrónico del memorial radicado el pasado 25 de enero de 2022.

CORDIALMENTE:

JOHN JAIRO SIERRA LOPERA
C. de C. 71.311.541 de Medellín
T.P. 126.176 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL RADICADO: 2021-00315

ABOGADO JOHN JAIRO SIERRA LOPERA <jjsierral@gmail.com>

Lun 4/04/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jorge Henao García <jorgehenaog@gmail.com>;John Jairo <jjsierral@hotmail.com>;taxsuper@une.net.co <taxsuper@une.net.co>;willinton.contable@taxsuper.co <willinton.contable@taxsuper.co>;mundial <mundial@segurosmundial.com.co>;Juan Camilo Cuervo Araque <jccuervo@segurosmundial.com.co>;mariluz.asesorajuridica <mariluz.asesorajuridica@taxsuper.co>;notificaciones@shjuridico.com <notificaciones@shjuridico.com>

3 archivos adjuntos (10 MB)

reposicion_2021-00315.pdf; correo_25-01-2022(2021-00315).pdf; memorial_notificaciones_2021-00315.pdf;

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTES: SIGIFREDO HENAO DIEZ, JORGE EDUARDO HENAO GARCÍA, LINA MARÍA HENAO GARCÍA, SAMUEL HENAO YEPES Y MANUELA BETANCUR HENAO
DEMANDADOS: WILBER DE JESÚS CHICA ORTIZ, ESAU ORLANDO MARÍN LÓPEZ, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DEL PASADO 25 DE MARZO DE 2022
RADICADO: 2021-00315

JOHN JAIRO SIERRA LOPERA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.311.541 de Medellín y la Tarjeta Profesional 126.176 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico jjsierral@gmail.com, actuando como apoderado de los demandantes **SIGIFREDO HENAO DIEZ**, **JORGE EDUARDO HENAO GARCÍA**, **SAMUEL HENAO YEPES** y **LINA MARÍA HENAO GARCÍA**, y **MANUELA BETANCUR HENAO,** me permito de acuerdo con el artículo 318 del Código General del Proceso, presentar recurso de reposición en contra del auto del pasado 25 de marzo de 2022, como se puede apreciar en el memorial en PDF que adjunto con sus anexos.

En cumplimiento del artículo 78, numeral 14, del Código General del Proceso envió este mensaje a las partes de las cuales se tiene información de su correo electrónico. Muchas gracias por su amable colaboración y por confirmar el recibido.

--

--

JOHN JAIRO SIERRA LOPERA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
TELÉFONO FIJO: (604) 579 28 84
CELULARES: 311 335 43 55 y 317 814 58 36.
CORREO ELECTRÓNICO: jjsierral@gmail.com.